

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de aquellos otros organismos de la Junta de Andalucía que sean precisos en razón de sus competencias, contando con la participación de las instituciones y agentes sociales, con especial referencia a la Administración Local, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía y con las entidades de crédito de acuerdo con lo establecido en Pacto por la Vivienda en Andalucía.

Asimismo se contará con la participación de las asociaciones de promotores públicos y privados, de consumidores y usuarios, de vecinos y de entidades representativas de otros colectivos sociales vinculados a la problemática de la vivienda.

Sexto. Tramitación y aprobación.

Concluida la redacción del Plan, la Consejera de Obras Públicas y Transportes, previos los informes preceptivos, someterá el Plan a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en orden a la formulación de la propuesta definitiva a elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

Séptimo. Prórroga del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Queda ampliada la vigencia del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, hasta que sea de aplicación el nuevo Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012.

Octavo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Noveno. Eficacia.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 26 de diciembre de 2007, por la que se establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

En el marco de actuaciones tendentes a promover el desarrollo del mercado de alquiler, como vía de solución idónea para acceso a su primera vivienda de un sector de la población especialmente sensible a este problema, los jóvenes en edad de emancipación, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes. Se trata de un proyecto normativo que regula una modalidad de ayuda estatal, dirigida a jóvenes de entre 22 y 30 años que encuentran obstáculos específicos a sus posibilidades de emancipación en condiciones normales, con unos recursos limitados pero que dispongan de una fuente regular de ingresos que les permita afrontar con ciertas garantías el pago de su vivienda.

La gestión de estos incentivos la llevarán a cabo las Comunidades Autónomas a través de la formalización de los res-

pectivos convenios de colaboración propuestos por el Ministerio de la Vivienda. A tal fin con fecha 5 de diciembre de 2007, el Ministerio de Vivienda y la Comunidad de Autónoma de Andalucía han suscrito el correspondiente convenio para la aplicación de la Renta Básica de Emancipación.

Con el fin de agilizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones, en beneficio de la ciudadanía y de la propia Administración, se establece la posibilidad de tramitación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos del procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con los requisitos y garantías previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

En virtud de lo expuesto y dada la necesidad de la Comunidad Autónoma Andaluza de regular ciertos aspectos específicos del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación y de delegar la competencia del mismo en los diferentes titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establece el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Artículo 2. Beneficiarios y Ayudas.

1. Podrán percibir la renta básica de emancipación todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y sean o vayan a ser titulares del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residen o vayan a residir con carácter habitual y permanente.

2. Los tipos de ayudas, cuantía, condiciones, acreditación de requisitos que deben conformar el expediente, compatibilidades y demás determinaciones, son las establecidas en el mencionado Real Decreto.

Artículo 3. Procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del mencionado Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre y en el convenio de 5 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Vivienda y esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, corresponde a ésta reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas que configuran la renta básica de emancipación, emitiendo resoluciones provisionales y definitivas al respecto, según corresponda, declaratorias del derecho a dichas ayudas.

2. El procedimiento de concesión de la renta básica de emancipación será el previsto en el citado artículo 4 del Real Decreto, y en los artículos siguientes de esta Orden.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en sus Delegaciones Provinciales, o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de solicitudes y resto de la documentación exigida podrá efectuarse también por medios telemáti-

cos a través de internet, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el acceso a la dirección www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Dicha presentación podrá efectuarse todos los días del año durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El interesado podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

4. Los interesados podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, sobre el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, accediendo a la página web www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes y consultando el estado del expediente.

5. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados y solicitar información necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a las Administraciones u organismos públicos competentes y entidades de crédito a las que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

6. La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de arrendamiento, excepto en el caso de los solicitantes del derecho provisional a la renta básica de emancipación antes de arrendar la vivienda, que lo aportarán según lo dispuesto en el artículo 6.4.

b) Acreditación de fuente regular de ingresos:

- Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes que acredite los ingresos del interesado en los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, expedido por la entidad contratante.

- Becarios de investigación y perceptores de prestación social pública con carácter periódico: Resolución administrativa correspondiente que justifique los ingresos del año en curso.

- Empresarios, profesionales o artistas: Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en el supuesto de no estar obligado a su presentación, la declaración responsable del interesado al respecto.

c) Acreditación de experiencia laboral:

- Afiliados al régimen de la Seguridad Social: Vida laboral con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- No obligados a la inclusión en el régimen de Seguridad Social: Acreditación y número del régimen de previsión social correspondiente, donde conste una experiencia laboral de, al

menos, seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Personas que tengan una fuente de ingresos prevista de, al menos, seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud: Certificado de la entidad contratante.

7. Los solicitantes deberán cumplimentar en los apartados correspondientes del modelo de solicitud las declaraciones relativas a:

- Declaración responsable de no tener parentesco con el arrendador según lo dispuesto en el artículo 2.a) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

- Declaración responsable de no ser titulares de una vivienda, salvo que no disponga del uso ni disfrute de la misma de conformidad con el artículo 2.b) y la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

- Declaración responsable de no ser titular de bienes y derechos con un valor determinado conforme a lo establecido en el artículo 2.c) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

- Declaración responsable de no haber solicitado ni percibido las ayudas al inquilino financiadas en virtud del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, regulado por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, o norma que lo sustituya.

- Declaración responsable de que la vivienda objeto del contrato no está sometida a algún régimen de protección pública que establezca límites a su renta máxima en alquiler de conformidad con la normativa en la materia.

- Declaración responsable de que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento constituye o va a constituir la vivienda habitual permanente del interesado.

- Declaración responsable de que conoce y acepta el resto de los requisitos exigidos para la obtención de la renta básica de emancipación.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, no se acompañasen de los documentos preceptivos, o no se pudiesen comprobar los datos aportados telemáticamente por el solicitante, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables subsane la falta o acompañe los documentos requeridos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. Resolución de solicitudes.

1. Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la ubicación de la vivienda arrendada la competencia para resolver los procedimientos a que se refiere la presente Orden.

2. Dichas Delegaciones provinciales instruirán, resolverán y notificarán sobre el reconocimiento del derecho a las diferentes ayudas, en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

3. La resolución de reconocimiento de renta básica de emancipación contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Número de expediente.

b) Identificación y nacionalidad del beneficiario.

c) Cuantía de la renta básica de emancipación a percibir.

d) Importe mensual de renta del alquiler.

e) Plazo máximo de duración de la ayuda al pago de los gastos relacionados con el alquiler de la vivienda habitual.

f) Número de cuenta bancaria desde la que el beneficiario transferirá el pago mensual de la renta del alquiler al arrendador.

g) Número de cuenta bancaria en la que el arrendador recibirá el pago de la renta.

h) Número de cuenta bancaria del beneficiario a través de la cual recibirá la ayuda, si es distinta a la señalada en el apartado f).

i) Referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de alquiler.

j) Identificación y localización de la vivienda arrendada.

k) Identificación del arrendador.

l) Nombre, cargo y firma digitalizada del Delegado Provincial.

4. El interesado podrá solicitar el reconocimiento provisional del derecho a la renta básica de emancipación antes de arrendar la vivienda. En tal caso, la resolución de reconocimiento provisional caducará a los tres meses de su notificación, plazo en el que el beneficiario habrá de presentar nueva solicitud aportando el contrato de arrendamiento y las declaraciones responsables relativas al mismo, para que el órgano competente eleve a definitiva su resolución.

5. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la ubicación de la vivienda arrendada notificará la resolución al interesado, por duplicado y la comunicará de forma simultánea al Ministerio de Vivienda a través de un sistema de comunicación automatizada. El Ministerio, previos los trámites que procedan, ordenará a la entidad de crédito colaboradora el pago de las ayudas.

6. La notificación al interesado se realizará de acuerdo a las previsiones del artículo 59.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

7. El interesado presentará la resolución de reconocimiento definitivo del derecho a la renta básica de emancipación a la entidad de crédito colaboradora a través de la cual haya solicitado recibir dichas ayudas.

8. El incumplimiento de la condiciones y requisitos para disfrutar de las ayudas reguladas en esta Orden dará lugar a la pérdida al derecho a las mismas y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 392 del Código Penal si en algún momento del procedimiento se detectara la comisión en alguno de los documentos presentados de las falsedades descritas en el artículo 390 del mismo Código.

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 17 de abril de 2006.

Se modifica el Fichero 21 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con código identificador de la Agencia de Protección de Datos 2030570115, denominado «Gestión de Vivienda Protegida, Rehabilitación y Fomento del Alquiler», recogido en el Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quedando de la siguiente forma:

«a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Gestión y tramitación de ayudas y actuaciones sobre vivienda protegida, rehabilitación y alquiler. Tratamiento estadístico de los datos de solicitudes y ayudas.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes de ayudas, actuaciones y subvenciones sobre viviendas protegidas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: NIF/NIE, nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, dirección (postal y electrónica), teléfonos, datos estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, propiedades inmuebles y de otros bienes y derechos, ingresos rentas, fuente regular de ingresos, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, datos de afiliación a la Seguridad Social u otro Régimen de Previsión Social, impuestos, hipotecas, subsidios, y subvenciones”.

g) Cesiones que se prevén: Ministerio de Vivienda y Consejería de Economía y Hacienda.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



SOLICITUD

RENDA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	1º APELLIDO		2º APELLIDO		FECHA NACIMIENTO (1)	SEXO <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				Nº	ESCALERA	PISO	PUERTA
				C. POSTAL	PROVINCIA		
LOCALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				DNI / NIE (2)	
Nº SEGURIDAD SOCIAL (3)		Si no estás en el régimen general de la Seguridad Social, indica tu régimen de previsión social y número					
Si eres propietario de una vivienda y no dispones de uso ni del disfrute de la misma, o su valor catastral no excede del 60 % del precio máximo de una vivienda protegida de precio general (4), indica el número catastral						MÓVIL (PARA NOTIFICACIONES SMS)	

¿TIENES CONTRATO DE ALQUILER?

NO. Solicito el reconocimiento provisional del derecho a la renta básica de emancipación antes de arrendar la vivienda.

Si aún no tienes contrato de alquiler, también puedes solicitar la Renta de Emancipación. Si cumples todos los requisitos, se te reconocerá provisionalmente el derecho a recibirla. Desde ese momento, tendrás tres meses para presentar el contrato de alquiler.

SÍ.

Datos del contrato de alquiler:

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA QUE ALQUILAS				Nº	ESCALERA	PISO	PUERTA	C. POSTAL
PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº DE INQUILINOS TITULARES DEL CONTRATO		Nº REFERENCIA CATASTRAL (6)				

Datos del arrendador:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NIF/NIE/CIF
Nº DE CUENTA DEL ARRENDADOR (7)			
Nº DE CUENTA DESDE LA QUE PAGAS EL ALQUILER (8)			
SI EL Nº DE CUENTA EN LA QUE QUIERES RECIBIR LA RENTA DE EMANCIPACIÓN ES DISTINTA, INDÍCALO AQUÍ			

Para nuevos contratos de alquiler:

- Fianza
 ¿Solicitas el préstamo de 600 €?
 Sí No

- Aval
 ¿Solicitas los 120 € para gastos del aval?
 Sí No

Ejemplar para la Administración



DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tengo ninguna vivienda en propiedad ni otros bienes y derechos, en las condiciones exigidas para recibir la Renta Básica de Emancipación.

No tengo parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.

Tengo una fuente regular de ingresos que estimo en euros brutos anuales.

La vivienda que alquilo no es vivienda protegida y es vivienda habitual y permanente.

Notificaré cuando deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

Fdo.:

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

NOTA: La falsedad en documento público es delito (art. 392 del Código Penal).



REVERSO ANEXO

INFORMACIÓN RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

* **210 euros mensuales para el pago del alquiler.** Esta renta tiene una duración máxima de cuatro años, sean o no consecutivos.

Sólo para contratos nuevos y por una única vez.

* **600 euros de préstamo para la fianza.** Es un préstamo sin intereses y reintegrable. Al finalizar el contrato de alquiler o cuando dejes de recibir la Renta de Emancipación deberás devolver este préstamo al Ministerio de Vivienda a través de la administración autonómica que te reconoció el derecho a recibirla.

* **120 euros para los gastos del aval.**

La Renta de Emancipación está en vigor desde el 1 de enero de 2008. Es compatible con la deducción fiscal del 10,05% para inquilinos. También puede ser compatible con las ayudas, subvenciones o beneficios fiscales que establezcan las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias. La Renta de Emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino vigentes del Plan Estatal de Vivienda 2005.

Notas y requisitos:

1. Debes tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años).
2. Si eres extranjero no comunitario, debes tener la autorización de residencia permanente en España.
3. Debes tener una fuente regular de ingresos que no superen los 22.000 euros brutos anuales y demostrar que esa fuente la has tenido en los últimos seis meses o que la tendrás en los próximos seis. Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a los becarios de investigación y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública. Si trabajas por cuenta propia y tu fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrás deducirte para el cómputo de los ingresos brutos los gastos necesarios para su obtención.
4. El beneficiario no puede ser propietario de una vivienda (salvo que no disponga del uso ni del disfrute de la misma o su valor catastral no exceda del 60% del precio máximo de una vivienda protegida de precio general, acogida al Real Decreto 801/2005, calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma ubicación que la vivienda de la que se es titular. Para calcular el precio, pide información en la Comunidad Autónoma en la que se encuentra tu vivienda).
5. Debes ser titular del contrato de alquiler. La cuantía de la prestación se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la Renta Básica de Emancipación.
6. El número de referencia catastral identifica la vivienda. Aparece en los contratos de alquiler, puedes pedirselo al propietario o conseguirlo en la Dirección General del Catastro (<http://ovc.catastro.meg.es>).
7. El número de cuenta del arrendador es la cuenta a la que debes realizar las transferencias de la mensualidad del alquiler.
8. El número de cuenta desde la que pagas el alquiler debe ser una cuenta de alguna de las entidades colaboradoras (consulta el listado en www.vivienda.es). La entidad colaboradora comprobará a través de esta cuenta que cada mes se realiza el pago puntual de la mensualidad del alquiler. Los pagos de la mensualidad se realizarán por transferencia bancaria solamente desde esta cuenta en un único pago cada mes, con independencia del número de titulares del contrato. El importe del pago mensual deberá ser fijo y restringido sólo al concepto de la mensualidad (sin incluir otros conceptos como gastos de servicio u otros, que en todo caso deberás pagar independientemente). El pago se realizará mediante una Orden permanente de transferencia u Orden de transferencia periódica, firmada por todos los inquilinos, que ejecuta el pago automáticamente, evitando así olvidos y retrasos. Posteriormente, el Ministerio de Vivienda te ingresará la renta mensual.

- La vivienda que alquilas debe ser vivienda habitual y permanente.
- No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (es decir, primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad).
- El receptor de la ayuda no puede tener un patrimonio mayor de 108.182,18 euros.
- Si se modificara alguna de las circunstancias que permitieron la concesión de la Renta de Emancipación y se dejara de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos, el beneficiario habrá de comunicarlo de inmediato al órgano que le reconoció el derecho a la ayuda, para que resuelva lo que proceda y la comunique al Ministerio de Vivienda.

¿Cuáles son los pasos necesarios para obtener la Renta?

Debes presentar la **solicitud** y, en el caso de que ya estés de alquiler, una **copia del contrato** ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde esté situado el piso de alquiler.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD, SEGÚN PROCEDA:

A).- Copia del contrato de arrendamiento (excepto en caso de solicitud del derecho provisional a la renta básica de emancipación antes de arrendar la vivienda).

B).- Acreditación de fuente regular de ingresos:

- Certificado de haberes de ingresos del interesado en los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud (en caso de trabajadores por cuenta ajena).
- Resolución administrativa correspondiente, justificativa de los ingresos del año en curso (en caso de becarios de investigación y perceptores de prestación social pública con carácter periódico).
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en el supuesto de no estar obligado a su presentación, declaración responsable del interesado (en caso de empresarios, profesionales o artistas).

C) Acreditación de experiencia laboral:

- Vida laboral con una antigüedad al menos de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en caso de afiliados al Régimen de la Seguridad Social).
- Acreditación y número del régimen de previsión social correspondiente, donde conste una experiencia laboral de, al menos, seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en caso de personas no obligadas a la inclusión en el régimen de Seguridad Social).
- Certificado de la entidad contratante (en caso de personas que tengan una fuente de ingresos prevista de, al menos, seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud).

La administración autonómica comprobará que se cumplen todos los requisitos y comunicará su resolución en el plazo máximo de dos meses.

En caso de concederte la renta de emancipación, con la resolución otorgada por la Comunidad Autónoma deberás dirigirte a la entidad colaboradora para solicitar el pago. Tras comprobar que has realizado la transferencia del pago del alquiler mensual al propietario, el Ministerio de Vivienda ingresará en tu cuenta bancaria el importe de la prestación. Si aún no tienes contrato de alquiler, se te reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la Renta de Emancipación y tendrás tres meses para aportarlo.

La renta mensual será percibida por meses completos y tendrás derecho a recibirla desde el mes siguiente al de su solicitud. En el caso de que no hayas presentado el contrato de alquiler, tendrás derecho a recibirla desde la presentación del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los datos de solicitudes y ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Avda. Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

001333D

REVERSO ANEXO

INFORMACIÓN RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

* **210 euros mensuales para el pago del alquiler.** Esta renta tiene una duración máxima de cuatro años, sean o no consecutivos. Sólo para contratos nuevos y por una única vez.

* **600 euros de préstamo para la fianza.** Es un préstamo sin intereses y reintegrable. Al finalizar el contrato de alquiler o cuando dejes de recibir la Renta de Emancipación deberás devolver este préstamo al Ministerio de Vivienda a través de la administración autonómica que te reconoció el derecho a recibirla.

* **120 euros para los gastos del aval.**

La Renta de Emancipación está en vigor desde el 1 de enero de 2008. Es compatible con la deducción fiscal del 10,05% para inquilinos. También puede ser compatible con las ayudas, subvenciones o beneficios fiscales que establezcan las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias. La Renta de Emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino vigentes del Plan Estatal de Vivienda 2005.

Notas y requisitos:

1. Debes tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años).
2. Si eres extranjero no comunitario, debes tener la autorización de residencia permanente en España.
3. Debes tener una fuente regular de ingresos que no superen los 22.000 euros brutos anuales y demostrar que esa fuente la has tenido en los últimos seis meses o que la tendrás en los próximos seis. Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a los becarios de investigación y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública. Si trabajas por cuenta propia y tu fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrás deducirte para el cómputo de los ingresos brutos los gastos necesarios para su obtención.
4. El beneficiario no puede ser propietario de una vivienda (salvo que no disponga del uso ni del disfrute de la misma o su valor catastral no exceda del 60% del precio máximo de una vivienda protegida de precio general, acogida al Real Decreto 801/2005, calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma ubicación que la vivienda de la que se es titular. Para calcular el precio, pide información en la Comunidad Autónoma en la que se encuentra tu vivienda).
5. Debes ser titular del contrato de alquiler. La cuantía de la prestación se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la Renta Básica de Emancipación.
6. El número de referencia catastral identifica la vivienda. Aparece en los contratos de alquiler, puedes pedirselo al propietario o conseguirlo en la Dirección General del Catastro (<http://ovc.catastro.meg.es>).
7. El número de cuenta del arrendador es la cuenta a la que debes realizar las transferencias de la mensualidad del alquiler.
8. El número de cuenta desde la que pagas el alquiler debe ser una cuenta de alguna de las entidades colaboradoras (consulta el listado en www.vivienda.es). La entidad colaboradora comprobará a través de esta cuenta que cada mes se realiza el pago puntual de la mensualidad del alquiler. Los pagos de la mensualidad se realizarán por transferencia bancaria solamente desde esta cuenta en un único pago cada mes, con independencia del número de titulares del contrato. El importe del pago mensual deberá ser fijo y restringido sólo al concepto de la mensualidad (sin incluir otros conceptos como gastos de servicio u otros, que en todo caso deberán pagar independientemente). El pago se realizará mediante una Orden permanente de transferencia u Orden de transferencia periódica, firmada por todos los inquilinos, que ejecuta el pago automáticamente, evitando así olvidos y retrasos. Posteriormente, el Ministerio de Vivienda te ingresará la renta mensual.

- La vivienda que alquilas debe ser vivienda habitual y permanente.
- No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (es decir, primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad).
- El receptor de la ayuda no puede tener un patrimonio mayor de 108.182,18 euros.
- Si se modificara alguna de las circunstancias que permitieron la concesión de la Renta de Emancipación y se dejara de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos, el beneficiario habrá de comunicarlo de inmediato al órgano que le reconoció el derecho a la ayuda, para que resuelva lo que proceda y la comunique al Ministerio de Vivienda.

¿Cuáles son los pasos necesarios para obtener la Renta?

Debes presentar la **solicitud** y, en el caso de que ya estés de alquiler, una **copia del contrato** ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde esté situado el piso de alquiler.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD, SEGÚN PROCEDA:

A).- Copia del contrato de arrendamiento (excepto en caso de solicitud del derecho provisional a la renta básica de emancipación antes de arrendar la vivienda).

B).- Acreditación de fuente regular de ingresos:

- Certificado de haberes de ingresos del interesado en los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud (en caso de trabajadores por cuenta ajena).
- Resolución administrativa correspondiente, justificativa de los ingresos del año en curso (en caso de becarios de investigación y perceptores de prestación social pública con carácter periódico).
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en el supuesto de no estar obligado a su presentación, declaración responsable del interesado (en caso de empresarios, profesionales o artistas).

C) Acreditación de experiencia laboral:

- Vida laboral con una antigüedad al menos de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en caso de afiliados al Régimen de la Seguridad Social).
- Acreditación y número del régimen de previsión social correspondiente, donde conste una experiencia laboral de, al menos, seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en caso de personas no obligadas a la inclusión en el régimen de Seguridad Social).
- Certificado de la entidad contratante (en caso de personas que tengan una fuente de ingresos prevista de, al menos, seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud).

La administración autonómica comprobará que se cumplen todos los requisitos y comunicará su resolución en el plazo máximo de dos meses.

En caso de concederle la renta de emancipación, con la resolución otorgada por la Comunidad Autónoma deberás dirigirte a la entidad colaboradora para solicitar el pago. Tras comprobar que has realizado la transferencia del pago del alquiler mensual al propietario, el Ministerio de Vivienda ingresará en tu cuenta bancaria el importe de la prestación. Si aún no tienes contrato de alquiler, se te reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la Renta de Emancipación y tendrás tres meses para aportarlo.

La renta mensual será percibida por meses completos y tendrás derecho a recibirla desde el mes siguiente al de su solicitud. En el caso de que no hayas presentado el contrato de alquiler, tendrás derecho a recibirla desde la presentación del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los datos de solicitudes y ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Avda. Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

001333D